

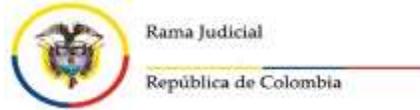
SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso bajo el Radicado N° 23-001-41-89-002-2021-00631, informándole que se presentó escrito de subsanación pendiente si se admite o se rechaza la demanda. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR

Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S): WALTER ADOLFO TRAEGER PEREZ.

CAUSANTE (S): SONIA ESTHER PEREZ NEGRETE.

CLASE DE PROCESO: SUCESION INTESTADA.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2020-00631- 00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la parte demandante presentó dentro del término legal escrito contentivo de subsanación, para que se continuara con el trámite respectivo.

No obstante lo anterior, y como quiera que la parte demandante manifiesta que no es posible aportar los documentos requeridos para que se pueda adelantar la presente sucesión ya que poseen reserva legal, este Servidor haciendo uso de los deberes otorgados por la ley y antes de decidir la apertura de dicha sucesión; requerirá a las entidades BANCO POPULAR y GNB SUDAMERIS/ Compañía Aseguradora Solidaria, para que suministren la información requerida a fin de que se pueda decidir de fondo el asunto que aquí se adelanta.

Es así que, atendiendo lo dispuesto por los numerales 4 y 5 del artículo 42 del C.G.P., este Juzgador ordenará oficiar por secretaría al BANCO POPULAR, para que en el término de la distancia informe a este Despacho: el nombre del titular de la cuenta de ahorros N° 230-310-15194-9, con especificación del monto que en ella se encuentra depositado, además de lo anterior, informe si la señora Sonia Esther Pérez Negrete (Q.E.P.D.), tiene otros productos financieros con la entidad y de ser así manifestar la suma de dinero disponible en ellos; ello a efectos de tener claridad acerca de la cuantía de los bienes relictos de la causante.

Así mismo, se oficiará a la entidad GNB SUDAMERIS/ COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA, para que en el término de la distancia informe a este Despacho los productos que tuviera la señora Sonia Esther Pérez Negrete (Q.E.P.D.) con la entidad, con indicación exacta de la suma de dinero en ellos consignada, saldos a favor, devolución de saldos y todo en cuanto la señora Pérez Negrete tuviera derecho a ser reembolsado, con especificación detallada de dicho producto y en fin, toda la información que requiera su entidad para ordenarle la posterior entrega a cualquiera de los herederos de la finada.

El Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: previa apertura del proceso de sucesión **OFÍCIESE** a las entidades BANCO POPULAR y GNB SUDAMERIS/ COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA, para que en el término de la distancia, brinden la información

requerida por este Despacho, y que resulta necesaria antes de la apertura de la presente sucesión, la cual se encuentra contenida en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72eac2b31e0f09fbf1c3ca3cb35d0ae7384cf945f4282f4dd24c5d0c77bee097

Documento generado en 23/09/2021 10:57:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**